

VII. Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación

16. La Secretaría de Estado de Educación, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, organizará en el mes de septiembre unas jornadas de formación dirigidas a las personas coordinadoras del proyecto en los centros, a los asesores y asesoras de las unidades de programas y de los centros de Profesores y/o de recursos y a todos aquellos profesionales que desde otros servicios vayan a colaborar con los centros.

17. En las Direcciones Provinciales se creará una Comisión de apoyo y seguimiento, presidida por el/o la Jefa de la unidad de programas y compuesta por: Un miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación, el Director o Directora, o persona en quien delegue, de cada centro de Profesores y/o de recursos vinculado a los proyectos y la persona responsable de la educación para la salud en las unidades de programas educativos, que actuará de Secretaria. Esta Comisión se encargará de valorar los proyectos presentados, garantizar el seguimiento y apoyo pedagógico a los mismos, determinar el número de horas que les serán reconocidas y certificadas a los participantes y elaborar el informe final de evaluación.

18. La certificación al profesorado participante en estos proyectos será expedida por los centros de Profesores y/o de recursos hasta un máximo de cinco créditos, reconocidos a efectos de sexenios, de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), una vez concluidos y presentada la Memoria, si ésta es valorada positivamente por la Comisión de seguimiento. Esta certificación será personal para cada participante en función del número de horas reflejadas en la Memoria final.

19. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho preferente de publicar y difundir en primera edición los materiales o textos del trabajo realizado con las ayudas concedidas en la presente convocatoria. En caso de que parte de la edición sea objeto de venta, los autores recibirán los correspondientes derechos de autoría.

Madrid, 4 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica. Departamento.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para proyectos de educación afectivo sexual

Don/doña
 Número de identificación fiscal Número de
 Registro de Personal Director/a del
 Centro
 Dirección
 Localidad Código postal Teléfono

Tipo de centro: —Público. —Concertado.

Datos bancarios del centro:

Entidad Sucursal número
 Dirección Código postal
 Número de cuenta corriente o libreta (especificar)

SOLICITA:

Conforme a la Resolución de de de 1994 («Boletín Oficial del Estado»), le sea admitido el proyecto que presenta en la convocatoria de ayudas a proyectos de educación afectivo sexual.

En a de de 1994

El Director/La Directora del centro,

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO II

Propuesta de trabajo

1. Datos de identificación del centro (1):

Nombre
 Dirección
 Localidad
 Teléfono Código postal
 Alumnado:

Número total Numero alumnas Número alumnos

Profesorado:

Número total Número Profesoras Número Profesores

Características del alumnado: Integración, minorías étnicas, etc. (especificar)

Niveles que imparte

Anticipa la reforma educativa Sí No

Dirección Provincial

Cep al que pertenece

Título del proyecto

(1) En el área rural incluir aquí los nombres de los centros participantes y la localidad a la que pertenecen.

2. Participantes:

Número de Profesores y Profesoras

Número de profesionales de los equipos de atención primaria

Número de padres y madres

Otros participantes: Especificar entidad y número

(Incluir en anexo nombre, apellidos, documento nacional de identidad, número de Registro de Personal, funciones y centro de trabajo.)

Nombre de la persona coordinadora del proyecto

Documento nacional de identidad Numero de Registro de

Personal

3. Propuesta de trabajo:

Justificación y motivos para la realización del proyecto.

Objetivos propuestos.

Previsiones sobre el tratamiento en relación con el tema transversal de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Coordinación, en su caso, con programa específico del equipo de atención primaria.

Actividades que se van a desarrollar: De formación (profesorado, padres/madres, sanitarios), de coordinación, de sensibilización, de experimentación de materiales, de innovaciones curriculares, etc. (especificación de demandas, modalidades, objetivos y contenidos de formación previstos).

Criterios de organización del centro espacial y temporal.

Evaluación: Criterios y momentos.

ANEXO III

Memoria

1. Descripción general sobre la organización del centro para el desarrollo del proyecto: Estructuras de coordinación en el centro, con la comunidad educativa, con otras instancias, para la participación del alumnado, etc.

2. Valoración de la participación (profesorado, padres/madres, alumnado, sanitarios, en el ámbito comunitario).

3. Descripción y valoración de la formación.

4. Actividades y materiales desarrollados.

5. Cambios curriculares (áreas o etapas).

6. Evaluación del proyecto (grado de consecución de los objetivos, valoración de la integración del tema transversal de igualdad de oportunidades entre los sexos, descripción del proceso, aportaciones significativas en el marco general de la calidad de la enseñanza, etc.).

10705

CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

Advertida errata en la publicación de la Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13145, en el punto 3.3, donde dice: «El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 306.000 pesetas por semana o fracción de cuatro o más días», debe decir: «El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 30.000 pesetas por semana o fracción de cuatro o más días».